

Comprobante del trámite N.º _____ PC _____

DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

(Recuerde que este tramite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

DATOS DEL LICENCIATARIO

Nombre del Licenciario: _____

Nº Identificación (Personal o Jurídica): _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos): _____

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: _____

Nº Identificación _____

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico: _____

Dirección Exacta (Residencia): _____

Tel: _____ Fax: _____

DATOS DEL LOCAL DONDE DESARROLLA ACTUALMENTE LA ACTIVIDAD

Actividad comercial que desarrolla: _____ Finca o Gis: _____

Nombre Comercial del negocio: _____ Ubicada en Calle _____ Avenida _____

Dirección Exacta _____

DETERMINACION DEL IMPUESTO

De conformidad al artículo N° 16 de la Ley 9023, Publicada en La Gaceta N.º 25 — viernes 3 de febrero del 2012

Total Compras Anuales: _____ Multiplicado por (0,3%): _____ = Monto Anual de Patente

Monto Trimestral de Patente _____ Monto timbre pro - parques 2%: _____
(Monto anual dividido entre 4) (2% del monto trimestral de patente)

Doy fe que los datos brindados son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".

DECLARACIÓN JURADA Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia Ley 9023, declaramos que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, para la **Declaración del Impuesto de Patente del Régimen Simplificado**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Hacienda y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Licenciario (Igual a la identificación): _____

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Central Telefónica: 22-771400, 22771401, 22-776700 | Fax: 2277-6766 |

www.heredia.go.cr / serviciotributarios@heredia.go.cr

REQUISITOS DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE REGIMEN SIMPLIFICADO

Formulario de Declaración Jurada del Impuesto de Patente del Régimen Simplificado con todos los datos requeridos, firmado por la persona licenciataria o representante legal cuando corresponda. Las firmas deben coincidir con la identificación.	En caso de que el trámite se realice por medio de la página municipal, el licenciatario debe contar con la clave municipal virtual
Identificación vigente de la persona licenciataria o representante legal y/o Certificación de Personería vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Identificación de la persona licenciataria o representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.	Copia de los formularios D105 y sus respectivos acuses de recibido, presentados durante el año correspondiente. (En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados.)
Verificación interna de morosidad de la persona licenciataria (SIAM)	En caso de tener más de una sucursal en el país, presentar certificación de contador público con el desglose de las compras trimestrales de cada una de ellas.

Autorizo a: _____ N.º de identificación: _____

para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____.

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

Verificación de Morosidad: Responsable de la verificación Interna hace constar que el Licenciatario se encuentra al día Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> con los tributos municipales para el presente trámite.	
Recibido y verificado el día _____ / _____ / _____	Firma del funcionario _____
Verificado nuevamente día _____ / _____ / _____	Firma del funcionario _____

LEY 9023

ARTÍCULO 16.- Porcentaje aplicable a contribuyentes del régimen simplificado: Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, **producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.** En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de compras, que multiplicado por cero coma tres por ciento (0,3%) determina el impuesto anual de patentes.

ARTÍCULO 17.- Impuesto tasado de oficio: La Municipalidad, por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas, está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando: b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso le aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados.

ARTÍCULO 27.- Sanciones: Existirán cinco tipos de sanciones: d) Multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes: los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal, dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagado durante el período anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo tracto con el pago del primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 25.- Revisión y recalificación: Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en esta ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya causa se determinará una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, si la Municipalidad verificara algún tipo de falsedad o alteración en la declaración que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, estará facultada para interponer la denuncia penal correspondiente.

INFORMACION IMPORTANTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE

- Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.
- Para eliminar la licencia, debe presentar el Formulario Renuncia y/o Eliminación de licencia Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.
- Cada año, debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta y acuse de recibido.